

**Declarando "Día del Empleado Peruano"
el primer domingo de febrero.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase "Día del Empleado Peruano" el primer domingo de febrero.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que en ese día se otorguen los diplomas y premios de que trata el decreto supremo de 9 de marzo de 1940, que crea la "Orden del Trabajo y Cooperación Social".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.